

**19373** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.650. Línea a 6 Kv. a E. T. Passanant.  
 Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» Barcelona, plaza Cataluña, 2.  
 Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 Kv., con conductor Al-ac. de 54,95 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de cuatro metros para suministro a la E. T. Passanant, de 20 KVA. de potencia, a sustituir por el P. T. 206, tipo intemperie.  
 Origen: Apoyo s/n. de la línea a E. T. 206. Passanant.  
 Presupuesto: 243.000 pesetas.  
 Procedencia de los materiales: Nacional.  
 Situación: Término municipal de Passanant.  
 Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, José Anton Solé.—12.461-C.

**19374** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 2.647. Línea 25 Kv. a E. T. de Pla de Maset.  
 Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» Barcelona, plaza Cataluña, 2.  
 Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 Kv., con conductor Al-ac. de 27,87 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 25 metros para suministro a la E. T. Pla de Maset, de 25 KVA. de potencia.  
 Origen: Apoyo número 108 de la línea ENHER.  
 Presupuesto: 180.000 pesetas.  
 Procedencia de los materiales: Nacional.  
 Situación: Término municipal de Vilaseca.  
 Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 30 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, José Anton Solé.—12.460-C.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**19375** ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en el barrio de Gándara, parroquia de Coya, de Vigo (Pontevedra), de don José Martínez Pazo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente PO-I-117/58, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Martínez Pazo, de la vivienda sita en barrio de Gándara, Parroquia de Coya, de Vigo (Pontevedra):

Resultando que mediante escritura de declaración de obra nueva otorgada por el señor Martínez Pazo ante el Notario de Vigo don José Alberto García Burgos, de fecha 19 de junio de 1959, bajo el número 619 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad en el libro 91 de Bouzas, folio 23, finca número 10.324, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 23 de abril de 1958 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada vivienda, otorgándose con fecha 29 de abril de 1959 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en el barrio de Gándara, Parroquia de Coya, de Vigo (Pontevedra), solicitada por su propietario don José Martínez Pazo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efecto. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**19376** ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, tipo A., de la planta primera del edificio situado en la calle Cristo Rey, número 2, actualmente 4, de Jaén, de don Lorenzo Pérez Morillas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente J-I-50/69, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Lorenzo Pérez Morillas, de la vivienda, tipo A., de la planta primera del edificio situado en la calle Cristo Rey, número 2 —actualmente 4—, de Jaén;

Resultando que el señor Pérez Morillas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Jaén don Eduardo Guerrero Oyonarte, con fecha 5 de octubre de 1972, adquirió por compra a don Juan José Pozuelo Estévez la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital al folio 127 del tomo 1.260, libro 631, finca número 33.517, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 3 de marzo de 1970 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la vivienda citada, otorgándose con fecha 26 de mayo de 1972 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, tipo A., de la planta primera del edificio situado en la calle Cristo Rey número 2 —actualmente 4—, de Jaén, solicitada por su propietario don Lorenzo Pérez Morillas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.